

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 481/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2018

VISTO el expediente N° EX-2017-31368846 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, los Decretos N°. 2226 de fecha 20 de noviembre de 1985, N° 756 de fecha 15 de abril de 1993 y N° 1536 de fecha 20 de agosto del 2002, las Resoluciones INCAA N° 1225 de fecha 1 de octubre de 1996, N° 1336 de fecha 5 de septiembre de 1997, N° 874 de fecha 20 de julio de 1998, N° 1096 de fecha 23 de julio de 2007, N° 3785 de fecha 2 de diciembre de 2013 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, establece que dentro de las atribuciones y deberes del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se encuentran las de formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina y emplear todo medio necesario para el logro de este fin, como también acrecentar la difusión de esa actividad (art. 3° inc. a) y b)).

Que lo antedicho es congruente con lo dispuesto en el artículo 24 inc. f) del mismo plexo normativo, que determina que el "Fondo de Fomento Cinematográfico" se aplicará -entre otras cosas - a la "promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y exhibición de las películas nacionales, tales como la realización de semanas del cine argentino...u otras que contribuyan al fin indicado...".

Que el Decreto N° 2226/1985 tenía dispuesto el otorgamiento de premios para adquirentes del Boleto Oficial Cinematográfico establecido como medio obligatorio para acceder a las salas exhibidoras de filmes, como también que el entonces Instituto Nacional de Cinematografía tendría a su cargo la aplicación de dichas normas (arts.1° y 2°), que fueron reemplazadas por los arts.1° y 2° del Decreto N° 756/1993.

Que el Decreto N° 756/1993 instituyó como primer premio mensual la entrega en plena propiedad de un vehículo "de un costo por todo concepto no superior a PESOS CATORCE MIL (\$14.000)" o su equivalente en pesos hasta esa suma a opción del Instituto (art. 1°); y además, fijó la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) anuales, en premios - en dinero o especie - que no excedieran individualmente PESOS UN MIL (\$1.000) a ser sorteados tanto entre el resto de los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos que no hubieran ganado el primer premio, como entre los consumidores finales adquirentes de videogramas o locatarios de los mismos que hubieren pagado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc. b) de la ley 17.741 y sus modificatorias (artículo 2°).

Que adquiere relevancia lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1536/2002, que otorga al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la facultad de asignar y redistribuir los fondos con afectación específica que posea a fin de efectuar las inversiones que resulten necesarias para la mejor consecución de sus objetivos.

Que fue necesario el desarrollo de una página web de diseño adaptable a distintos dispositivos para facilitar la participación de los espectadores, acompañando el avance de la tecnología, haciendo aún más federal el sorteo, facilitando los procesos y los tiempos de participación.

Que la normativa también contempla la debida difusión de los sorteos y sus premios; así lo

establece el artículo 9° del Decreto N° 2226/85, el que más adelante impone la obligación a las salas y lugares de exhibición de "mantener en boletería, junto a los precios de las localidades, el letrero informativo sobre la institución de los premios que el Instituto Nacional de Cinematografía provea a tal efecto y proyectar en su pantalla la publicidad que éste disponga."

Que posteriormente, el Decreto N° 756/1993, extendió esa obligación a los editores de videogramas, y estableció que "En todos los casos el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA incluirá publicidad institucional correspondiente a su misión."

Que como consecuencia de lo señalado, se dictó la Resolución INCAA N° 1336/1997, que en su artículo 1° estableció que "Las salas cinematográficas deberán proyectar, en forma previa a la exhibición de la película programada para cada función, el cortometraje que el INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES provea a sus efectos, en el cual se establecen los premios y el procedimiento para participar en los sorteos que realiza el mismo, tanto entre los adquirentes de los Boletos para el acceso a salas cinematográficas como entre los adquirentes o locatarios de videogramas."

Que como consecuencia de todo lo expuesto resulta indispensable mantener la dinámica que incentive la participación del público en el sorteo de los premios vigentes hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte una nueva reglamentación en relación a los montos asignados a los premios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia, y dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto N° 302/2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de los Sorteos INCAA para el año 2018 de acuerdo a las pautas que se fijan en la presente, facultándose a la Gerencia de Fiscalización del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, a determinar el lugar, el día y la hora de su realización, arbitrando las medidas necesarias para ello, incluyendo la utilización de medios de comunicación y publicidad que estime conveniente para su correcta y efectiva difusión.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la realización de cada uno de los sorteos mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso. Los boletos deben corresponder a la exhibición cinematográfica y/o transacción de adquisición o alquiler de videogramas efectuados durante el año 2018, y que hubieran sido recibidos en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y/o a través de la participación online de los mencionados, hasta el día hábil anterior a la fecha de cada sorteo.

ARTÍCULO 3°.- En cada uno de esos sorteos mensuales se entregará UN premio de PESOS CATORCE MIL (\$14.000), al espectador que posea el Boleto Oficial Cinematográfico por el que hubiera abonado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc b) Ley N° 17.741 (t.o. 2001); ONCE (11) premios de PESOS UN MIL (\$1.000); CUATRO (4) premios de PESOS UN MIL (\$1.000) a los adquirentes o locatarios de videogramas. Asimismo recibirá, PESOS DIEZ MIL (\$10.000) la sala exhibidora responsable del expendio del boleto ganador en

primer lugar.

ARTÍCULO 4º.- Una vez determinados los ganadores del sorteo, conforme las pautas indicadas en el artículo anterior en el caso de existir premios en dinero o en especie aportados por terceros auspiciantes, éstos se sortearán a prorrata entre los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos y los adquirentes o locatarios de videogramas grabados, distribuyéndose en este caso en un NOVENTA POR CIENTO (90%) para los primeros y el DIEZ POR CIENTO (10%) para los últimos, debiendo adjudicarse por orden de importancia y en forma alternada entre ambos grupos de ganadores.

ARTÍCULO 5º.- Para participar en los sorteos dispuestos en los artículos 2º y 3º los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos que hubieran abonado el impuesto correspondiente al art. 24 inc b) Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), podrán enviarlos al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier vía postal en sobre cerrado, tamaño carta, de color blanco, con la leyenda "SORTEO BOC", y los datos del remitente (nombre, domicilio, número de documento, teléfono y/o celular y/o domicilio electrónico). Cada sobre podrá contener más de un Boleto Oficial Cinematográfico de estas características, siempre y cuando correspondan a la misma y única persona. Sin perjuicio de lo anteriormente nombrado, los espectadores podrán depositar sus Boletos Oficiales Cinematográficos, en las urnas que a tal efecto se disponen en la sede del mismo o en las de cualquier sala cinematográfica del país.

También participarán los Boletos Oficiales Cinematográficos cuyos datos sean ingresados a la página web sorteos.incaa.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- Para participar en los sorteos dispuestos en los artículos 2º y 3º los adquirentes o locatarios de videogramas grabados que hubieran abonado el impuesto correspondiente al artículo 24 inc b) Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), podrán enviar el respectivo Boleto Oficial de Videograma junto con el comprobante de la transacción, la constancia del pago del precio de la compra o locación, al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima Nº 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier vía postal en sobre cerrado, tamaño carta, de color blanco, con la leyenda "SORTEO VIDEOGRAMA", y los datos del remitente (nombre, domicilio, número de documento, teléfono y/o celular y/o domicilio electrónico). Cada sobre podrá contener más de un comprobante, siempre y cuando correspondan a la misma y única persona.

ARTÍCULO 7º.- La lista de ganadores en los diferentes sorteos, se publicará en el Boletín Oficial, en la página www.incaa.gov.ar ó <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/sorteos>, y en cualquier otro medio que la Gerencia de Fiscalización disponga a esos efectos, y tendrán una vigencia para el cobro de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial. Una vez transcurrido ese lapso sin que el ganador se hubiese presentado a retirarlo, la suma en cuestión se aplicará para su reasignación en futuros sorteos, conforme lo disponga esa Gerencia.

ARTÍCULO 8º.- La participación en los sorteos implicará el cumplimiento y aceptación de las condiciones que se establecen para ellos. Y en el caso que los premios previstos para una determinada categoría de participantes, no pudieran entregarse en el sorteo correspondiente por falta de participantes, éstos se acumularán para el siguiente sorteo estipulado y así sucesivamente hasta terminar los previstos para el año calendario 2018 en enero de 2019. Los remanentes serán asignados por disposición de la Gerencia de Fiscalización a cualquiera de las otras categorías.

ARTÍCULO 9º.- Otorgar un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente en premio/s -según lo disponga la Gerencia de Fiscalización- para la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador. Para efectivizar dicho incentivo se

establece como requisito ineludible el hecho de que la sala en cuestión al momento del sorteo se encuentre al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones frente a este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, caso contrario no podrá acceder al mismo.

ARTÍCULO 10.- La salas cinematográficas y demás lugares de exhibición, deberán proyectar, en forma previa a la exhibición de la película programada para cada función, el cortometraje que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES provea a sus efectos bajo recibo fehaciente, y en el cual se establecen los premios, las condiciones y el procedimiento para participar en los sorteos que realiza.

También deberán mantener en boletería, junto a los precios de las localidades, el letrero informativo sobre el establecimiento de los premios, las condiciones y el procedimiento para participar en los sorteos.

ARTÍCULO 11.- Aprobar las Bases y Condiciones para el sorteo mensual, vigente para el año 2018 contenidas en el ANEXO IF-2018-01019950-APN-GF#INCAA que forma a todos los efectos parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Imputar el gasto a la partida correspondiente sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar -.

[ANEXO DE RES. 481/2018]



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018**

Número: IF-2018-01019950-APN-GF#INCAA

**CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Enero de 2018**

Referencia: EX-2017-31368846

bases y condiciones sorteos 2018 BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO INCAA 2018

1ª- Objeto de la promoción sorteo El presente sorteo (en adelante, el “Sorteo”) es organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a través de la Gerencia de Fiscalización (en adelante, “INCAA”). El objeto del mismo es el fomento de la concurrencia a las salas cinematográficas y el fortalecimiento del Cine Nacional. Para ello se hace necesario establecer

premios que estimulen el mayor número de espectadores posibles. El "Sorteo" se rige por las bases y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, las "Bases").

2ª- Aceptación de las Bases La participación en el Sorteo otorga condición de participante única y exclusivamente a aquellos que cumplan con lo establecido en las "Bases" y expresen su aceptación plena e incondicional. Las Bases de la promoción podrán ser consultadas en forma gratuita en www.incaa.gov.ar o a través del portal de la Gerencia de Fiscalización <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/sorteos.html>.

3ª- Condiciones para ser participante Puede participar en el Sorteo cualquier persona que sea espectador cinematográfico o adquirente y/o locatario de videogramas grabados que hubieran abonado el impuesto correspondiente y resida en el ámbito del territorio nacional (República Argentina). En atención a que el Sorteo INCAA 2018, no se encuadra en el inc. b) del artículo 2° de la Resolución N° 157/98 de Lotería Nacional Sociedad del Estado de la República Argentina, pueden participar en él los menores de 18 años de edad, los que en caso de resultar ganadores deberán ser representados por sus padres y/o tutores en todos los actos posteriores al sorteo con la sola excepción de que el menor de edad acredite haberse emancipado por matrimonio antes de la mayoría de edad (art. 131 Código Civil). Quedan expresamente impedidos de participar en los sorteos: a) Los empleados y quienes presten servicios en el INCAA, cualquiera sea la modalidad de contratación. b) Las personas que integren y desarrollen actividades en empresas encargadas de la difusión y publicidad de dichos eventos, así como todos aquellos que realicen trabajos relacionados en forma directa o indirecta con el INCAA. La participación en este Sorteo no implica obligación de compra. Para participar en el mismo deberán enviarse al INCAA (a través de los medios que éste disponga correo, urna o web), los Boletos Oficiales Cinematográficos (BOC) y los Boletos Oficiales de Videograma (B.O.V). Respecto a la participación mediante el boleto físico, deberán completar con los datos personales tal como lo establece la Resolución 3785/2013/INCAA y sus modificatorias a saber: Apellido y Nombre, tipo y número de documento, domicilio y código postal. Los participantes que utilicen la aplicación web deberán conservar los Boletos Oficiales Cinematográficos físicos Para participar en el Sorteo, es requisito indispensable completar todos y cada uno de los datos indicados y que éstos sean exactos, vigentes y auténticos. Para el premio principal estipulado con el monto de pesos catorce mil (\$14.000), se procederá a extraer dos B.O.C, un Titular y un Suplente, mientras que para los premios subsiguientes de pesos (\$1.000) solo se extraerán B.O.C titulares. Se admitirá que un mismo participante envíe la cantidad de BOC que desee para poder intervenir más de una vez. El espectador que resultare ganador en una versión determinada, no podrá ser beneficiario de cualquiera de los otros premios sorteados en la misma, determinándolo por orden de extracción; sin embargo no imposibilitara su participación en el resto de las versiones que realice el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a lo largo del año. Se entenderá por versión al mes calendario de que se trate el sorteo.

4ª- Fechas de comienzo y terminación del Sorteo Las presentes Bases implican el período que va del 01-01-2018 al 31-12-2018. El Sorteo abarca el año en curso y se subdivide su realización en 12 meses o versiones. La Gerencia de Fiscalización, podrá posponer por razones de operatividad

realizando el sorteo en forma parcial o total, hasta enero de 2019. Participarán del mismo todos los comprobantes recibidos en el INCAA emitidos durante el año 2018.

5ª- Mecánica del acto del sorteo. 1. Siete (7) días antes del acto del sorteo, el INCAA publicará en su sitio de Internet oficial (www.incaa.gov.ar o <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/sorteos>) el lugar, la fecha y el horario en que se realizara el sorteo. 2. El acto del sorteo es abierto a todo público y contará con un agente encargado de coordinar el evento, un funcionario del INCAA, un Notario Público Nacional debidamente matriculado, y en virtud de mayor seguridad y transparencia el acto del sorteo será registrado de forma audiovisual y/o registro fotográfico. 3. Si hubiese una persona del público, extraerá dos boletos oficiales cinematográficos de la urna, la cual contendrá todos los boletos oficiales cinematográficos que hubieran llegado al Instituto hasta el último día anterior al sorteo (en el caso de no contar con presencia de público, lo llevará a cabo personal calificado del Instituto). El Primer Boleto Oficial Cinematográfico extraído para la versión que se tratare será nombrado GANADOR, mientras que el segundo en tiempo de extracción será nombrado SUPLENTE, se seguirá con la mecánica de extracción de los demás Boletos Oficiales Cinematográficos para los premios subsiguientes.

6ª- El Premio. La Promoción se ajustará a las siguientes reglas: 1. Se sorteará mensualmente entre los Boletos Oficiales Cinematográficos un primer premio que consiste en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) y 11 premios por la suma de PESOS MIL (\$1.000); para la sección referente a los Boletos Oficiales de Videograma serán sorteados mensualmente cuatro premios por la suma de PESOS MIL (\$1.000); en caso de no contar con Boletos Oficiales para alguna de las secciones mencionadas, el monto en cuestión será pasible de reasignación en futuros sorteos conforme lo disponga la Gerencia de Fiscalización. Por otra parte, se otorgará un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la sala exhibidora responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador del primer premio. Para efectivizar dicho incentivo, se establece como requisito ineludible el hecho de que la sala en cuestión al momento del sorteo, se encuentre al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones frente a este Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, caso contrario no podrá acceder al mismo. Cabe aclarar que la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico Ganador titular, no perderá el derecho al incentivo correspondiente, aun cuando ese B.O.C titular sea desestimado para darle lugar al B.O.C suplente por cuestiones ajenas a la misma. Con el mismo sentido, y sin perjuicio de lo anteriormente nombrado, el espectador cinematográfico que resulte ganador de una versión determinada o incurra en alguno de los premios subsiguientes, no perderá la viabilidad del cobro del premio, aun cuando la empresa exhibidora responsable del expendio de ese BOC no se encuentre al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones frente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, siendo solo condición sine qua non lo tipificado en el Art. 4 de las presentes Bases y Condiciones.

7ª- Validación del ganador y entrega del premio 1. El INCAA publicara el listado de ganadores en el portal oficial de la Gerencia de Fiscalización <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/>, en el Boletín Oficial y en cualquier otro medio que este lo disponga, otorgando una vigencia de noventa (90) días corridos una vez publicado; transcurrido ese lapso sin que el ganador se hubiese presentado a convalidar el premio o establecer contacto fehaciente con personal de esa Gerencia de

Fiscalización, la suma en cuestión se aplicara para su reasignación en futuros sorteos conforme lo disponga dicha Gerencia o sucederá el título de ganador al BOC suplente, de acuerdo al tipo de premio que se tratare. La calidad de ganador y el derecho a reclamar el/los premio(s) son intransferibles. El ganador autoriza al INCAA a difundir y publicar sus datos personales, domicilios, imágenes y voces en cualquier medio de comunicación y con la frecuencia que el INCAA disponga, sin derecho a compensación alguna, y en el caso de tratarse de menores de edad no emancipados, sólo podrá extender esta autorización en forma expresa su padre/madre o tutor, pero en caso de no hacerlo, esto no afectará la entrega del premio al menor que hubiera resultado ganador. 2. El potencial ganador tendrá que presentarse en el día y horario a indicar por el INCAA munido de su documento nacional de identidad consignado en el Boleto Oficial, a fin de acreditar su identidad y contestar una pregunta de cultura general que se le efectuará en ese momento y que de ser respondida correctamente en forma escrita permitirá al potencial ganador convertirse automáticamente en acreedor del Premio. La falta de presentación del potencial ganador en el lugar, fecha y hora indicados por el INCAA y/o la falta de exhibición del documento nacional de identidad y/o en caso de responder en forma errónea o incompleta la pregunta de interés general que se le formule hará perder, en forma automática, la posibilidad de acceder al Premio, quedando como ganador, únicamente para la sección correspondiente a los boletos oficiales cinematográficos establecidos como primer premio, el Boleto Oficial Cinematográfico extraído como "suplente", en caso de que no se pudiese contactar en el domicilio contemplado en dicho B.O.Co que incurriera en algún error de los detallados en este punto, el premio quedara en poder del INCAA.

8º- Premio/s. Plazo de entrega de los premios: deberán ser entregados en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados a partir de haber sido notificado fehacientemente al ganador, caducando el derecho a recibirlo una vez transcurrido ese plazo sin que el ganador se presentase para coordinar su entrega. El INCAA se exime expresamente de toda responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir el participante y/o terceras personas, proveniente del caso fortuito, fuerza mayor, actos de terceros y/o cualquier tipo de responsabilidad que no pueda ser directamente imputable al INCAA.

9º- Probabilidad. La probabilidad de ganar los Premios dependerá de la cantidad de participantes, por lo que no es posible su exacta determinación matemática. No obstante ello, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se han realizado un cálculo estimativo tomando a modo de ejemplo que si participan cinco mil (5.000) personas la probabilidad de ganar alguno de los Premios es de veinte (20) en cinco mil (5.000).

10º- Aceptación de bases. El simple hecho de participar en este Sorteo implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes bases y condiciones.